

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**14283 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Yolanda Ngúmez Gorbeña, Alejandra Pérez Aranda, Paloma Lobo Torres, María Lourdes Saligrat la Osa y Natalia Reguera Koch.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**14284 BANCO DE ESPAÑA**  
**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de junio de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar U. S. A.:</b>		
Billete grande (1) .....	67,77	70,31
Billete pequeño (2) .....	67,09	70,31
1 dólar canadiense .....	63,85	66,56
1 franco francés .....	13,72	14,23
1 libra esterlina (3) .....	116,66	121,03
1 franco suizo .....	27,25	28,27
100 francos belgas .....	188,50	195,57
1 marco alemán .....	28,80	29,88
100 liras italianas (4) .....	7,70	8,47

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 florín holandés .....	27,28	28,31
1 corona sueca (5) .....	15,25	15,89
1 corona danesa .....	11,14	11,61
1 corona noruega .....	12,74	13,28
1 marco finlandés .....	16,55	17,25
100 chelines austriacos .....	404,06	421,23
100 escudos portugueses (6) .....	187,97	175,11
100 yens japoneses .....	24,75	25,51
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,21	12,72
100 francos C. F. A. ....	27,53	28,36
1 cruzeiro .....	4,11	4,24
1 bolívar .....	15,56	16,04

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 20 de junio de 1977.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**14285 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra Canal de Aragón y Cataluña, Sector VII, plan coordinado; acequias A-C-29-1, A-VII-3, A-VII-3-9; Desagües D-VII-14, D-VII-16, y colector de Montagur, acequia derivada para A-VII-3-13 y A-VII-3-15, término municipal de Alcarràs (Lérida).**

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 1 de febrero de 1977, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario de Lérida» de fecha 15 de julio de 1976; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 249, de fecha 16 de octubre; y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 87, de fecha 20 de julio, ambos del año 1976, con las siguientes modificaciones:

- Finca número 17 bis: on Jaime García Segué.
- Finca número 21: Don Salvador Jové Serrá.
- Finca número 22: Don Juan Martínez Rodríguez.
- Finca número 28: Don Eliseo Subirás Casanovas.
- Finca número 29: Don Miguel Godía Montuy.
- Finca número 30: Don Pedro Gavandé Gilabert.
- Finca número 31: Don Pedro Gavandé Gilabert.
- Finca número 39: Don Joaquín Vidal Roig.
- Finca número 40: Don Francisco Sallué Eroles.
- Finca número 41: Don Francisco Sallué Eroles.
- Finca número 44: Don Matias Godía París.
- Finca número 45: Don Francisco Rives Moliné.
- Finca número 46: Don José Charlés Companys.
- Finca número 48: Don Conrado Tomás Matges.
- Finca número 54: Don Vicente Muñoz Haro.
- Finca número 60: Don Vicente Muñoz Haro.
- Finca número 61: Doña Mercedes Sisó Canadell.
- Finca número 62: Doña Dolores Moliné Huguet.
- Finca número 65: Don Francisco Dolcet Lacruz.
- Finca número 69: Don Ramón Mor Vives.
- Finca número 70: Don Jaime Godía Tomás.
- Finca número 71: Don José Jové Dolcet.
- Finca número 75: Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia,

advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de mayo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—5.072-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

14286

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Estación transformadora de 160 KVA. de 15.000/10.000/220/127 voltios en término municipal de Muel. (A. T. 227/76.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», con domicilio en Zaragoza. San Miguel 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 160 KVA. de 15.000/10.000/220/127 V., situada en Muel, carretera a Epila, margen derecha, destinada a suministro eléctrico para nueva urbanización «Virgen de la Fuente», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2819/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

### *Estación transformadora*

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15.000/10.000/220/127 V.

Tipo: Interior y el siguiente aparellaje:

— Seccionador tripolar en carga.

— Cc. fusibles A. P. R.

— Juego pararrayos autoválvulas de 5 KA.

— Transformador trifásico de 160 KVA. de 15.000/10.000/220/127 V.

Acometida: Línea aérea trifásica, simple circuito a 15 KV., de 60 metros de longitud, y cable aluminio-acero de 54 milímetros cuadrados. En apoyo de seccionamiento lleva juego de seccionadores unipolares y fusibles A. P. R. de 15 A.

Arranca de la línea «Muel-Longares» de E. R. Z.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 29 de abril de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.506-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

14287

*ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se autoriza la instalación de una granja marina de cultivo de peces, crustáceos y moluscos, en el distrito marítimo de Almería.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Francisca Padilla Ibáñez, en la que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar una granja marina de cultivo de peces, crustáceos y moluscos, en las inmediaciones del dique de poniente del puerto pesquero Almería, distrito marítimo de Almería, con superficie de 510.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto y planos que corren unidos al expediente número 8802 de la Dirección General de Pesca Marítima y que comprende dos fases de ejecución.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por cuanto a la primera fase se refiere, otorgando la correspondiente concesión administrativa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en las condiciones establecidas en la norma 4 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973. El emplazamiento y obras de instalación de la primera fase se ajustarán al proyecto autorizado.

Segunda.—Las obras de instalación de la primera fase podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden ministerial al interesado y deberá quedar finalizada y puesta en explotación en el plazo de dos años.

Tercera.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos piscícolas, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Cuarta.—Asimismo queda obligado a franquear la entrada en el establecimiento a los Inspectores técnicos de la Dirección General de Pesca Marítima y a los de la Dirección General de Sanidad.

Quinta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Sexta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 45 de las aprobadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

### *Condiciones especiales*

Primera E.—El titular de esta concesión no podrá verificar obra alguna de la segunda fase, sin que antes presente y le sea aprobado el correspondiente proyecto, previo informe del ramo de Obras Públicas y de los que procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilms. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION LOCAL

14288

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 por esta excelentísima Diputación Provincial el proyecto de «Segunda ampliación de abastecimiento de agua a la Zona Meridional» y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto número 446, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo señalado la Presidencia de la Corporación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 27 de junio de 1977, desde las diez horas, en el tramo Los Prietos-Carretera de Málaga, en término de Lucena.

Los interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación, al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

### *Objeto de la expropiación*

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 11 de junio de 1977.—El Presidente.—5.133-A.